



CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez el presente proceso para los fines que estime pertinentes.

Palmira (V), 9 de junio de 2022.

MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ

Secretaria

AUTO No. 1328
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP.
Demandado: DANIEL ANTONIO VERGARA.
Radicación: 7652041089001-2022-00197-00

Palmira (V), nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR Mandamiento de Pago en favor de **GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP** (NIT. No. **800.167.643-5**) y en contra de **DANIEL ANTONIO VERGARA** (C.C. No. **16.252.637**), con domicilio principal en la ciudad de Palmira, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$4.838.579)**, por concepto de capital correspondientes a lo adeudado en el pagaré No. 56138608.

CUARTO: Por los intereses de mora causados desde el día el **19 DE OCTUBRE DE 2021**, (fecha de vencimiento de la obligación), a la tasa que máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

QUINTO: Sobre costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEXTO: Notifíquese de manera personal el contenido de la presente providencia al ejecutado de conformidad con el artículo 431 del C. G del P., informándole que cuentan con cinco (05) días hábiles para pagar y/o diez (10) días para que proponga las excepciones a la demanda, los cuales corren conjuntamente.

SÉPTIMO: Imprímase el procedimiento del proceso ejecutivo.

OCTAVO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso, a la doctora **CINDY GONZÁLEZ BARRERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.623.502 de Santiago de Cali, portador de la Tarjeta Profesional No. 253.862 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. para que represente a la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

**JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA**

SECRETARIA

En Estado No. **087** de hoy, se notifica a las partes el auto anterior. De igual manera se fija en el estado electrónico de la página web de la Rama Judicial.

Fecha: **JUNIO 10 DE 2022**

Maribel Arboleda Álvarez
Secretaria

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2c026da7926570865a6e8a8aa9085f4d5714235f3593df81f61eed9c7bf675**

Documento generado en 09/06/2022 09:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>